ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

DEPENDENCIA ORDENADORA DEL GASTO	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION
NÚMERO DEL PROCESO	DAPM-CI-003-2021
MODALDIAD DE SELECCIÓN	CONTRATACION DIRECTA – CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
OBJETO CONVENCIONAL	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL AREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y EL MUNICIPIO SAN JOSE DE CÚCUTA PARA LA ELABORACIÓN DE UN MANUAL PARA EL MANEJO, ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL ESPACIO PUBLICO DE ACUERDO A LAS NORMAS VIGENTES, RESPETANDO LOS PRINCIPIOS DE ACCESIBILIDAD, CALIDAD, SEGURIDAD, SOSTENIBILIDAD Y ECONOMIA.
FECHA DE ELABORACIÓN	JULIO DE 2021

En virtud de lo señalado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.1.2 1.1. del Decreto 1082 del 2015, se elaboran los estudios previos que soportan el presente proceso de contratación.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y FORMA DE SATISFACERLA
1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2 consagra como fines esenciales del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

Así mismo, el artículo 311 de la Constitución Política establece que al Municipio como entidad fundamental de la División Político-Administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

Dentro del estudio a las diferentes problemáticas que aquejan el municipio el Plan de Desarrollo "Cúcuta 2050 estrategia de todos", en su contexto metropolitano se enfrenta a un escenario de múltiples complejidades físicas, sociales y económicas con repercusiones en su estructura territorial; desequilibrios espaciales, ausencia de políticas de bordes urbanos, de sus suelos de expansión y servicios supramunicipales. No existe actualmente, en el modelo de ocupación propuesto, determinantes espaciales de ordenación del territorio, que articule los sistemas estructurantes metropolitanos, con el modelo de ocupación municipal. Ello con un daño irreversible de sus ecosistemas estratégicos, resultado de sus políticas y modelos de ocupación del territorio municipal, modelos que de forma desarticulada se han definido; y en los cuales está ausente el conjunto metropolitano y una la visión de desarrollo y ordenamiento del territorio regional.

El Acuerdo 022 de 2019, "Por medio del cual se adopta una revisión ordinaria del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de San José de Cúcuta"; establece en su Estructura Funcional y de Servicios el Sistema de Espacio Público (Título III Componente Urbano) y a través del artículo 122 da autorización a alcalde para que, en la vigencia del corto plazo, elabore y formule a través de Acuerdo Municipal el Manual de espacio público.

Así mismo, en el artículo 308 se establece el Programa de Ejecución del POT, donde en lo referente al Sistema de

Espacio Público se establece como programa de la vigencia del corto plazo la implementación y adopción del Manual para el diseño y construcción del espacio público en el municipio de San José de Cúcuta.

El espacio público en el municipio de Cúcuta, ha estado influenciado por un largo proceso de transformaciones, relacionadas con los modos de apropiación, ocupación y uso del territorio urbano, cuyos resultados son: escasez de suelo de dominio y uso público; falta de ordenamiento y planificación; poca accesibilidad; carencia de equipamientos; ocupación irregular; pérdida o deterioro de los recursos naturales por contaminación, tala, ocupación de rondas y áreas de cesión; ruido, etc.; estrechez y deterioro de las superficies de circulación peatonal e inseguridad.

En términos generales, y sobre lo observado en la ciudad de Cúcuta y su Área Metropolitana, el déficit cuantitativo de espacio público se manifiesta particularmente en zonas ocupadas por asentamientos precarios o informales, en centralidades o zonas urbanas con alta densificación, en las zonas de expansión urbana que se han ido incorporando a los suelos urbanos y las áreas de renovación y transformación predio a predio, sin el manejo adecuado de los indicadores que establecen las normas vigentes.

Actualmente existe una ausencia de dependencias y funciones para la gestión y mantenimiento del espacio público y hay desarticulación entre entidades responsables del espacio público. Las funciones relacionadas con la planeación y gestión del espacio público son limitadas y están concentradas en la oficina de planeación, y de infraestructura, las cuales no cuentan con el recurso humano y tecnológico adecuado para llevar a cabo dichas funciones.
Dadas las condiciones actuales del espacio público en la ciudad de Cúcuta y siendo este considerado como un sistema estructurante del territorio, se hace necesario formular herramientas de mayor jerarquía que permitan su articulación con el funcionamiento y dinámicas urbanas presentes

Actualmente, se cuenta con un documento formulado en el 2014 en el marco de un convenio suscrito entre Planeación Municipal, la Universidad Francisco de Paula Santander y la Cámara Colombiana de la Construcción -CAMACOL, el cual se debe ser revisado, actualizado y especialmente, darle una mirada prospectiva acorde con los requerimientos actuales de las ciudades sostenibles; vector fundamental para su conceptualización

Este manual, requiere su reconceptualización hacia la consecución de un instrumento estructurante de primer nivel de planificación del territorio, en el marco del POT del municipio de Cúcuta, y en consonancia con las determinantes territoriales de ordenamiento del AMC, el cual debe tener un horizonte de largo plazo. Este instrumento, debe articular espacialmente la estrategia de ordenamiento del territorio, y establecer directrices que orienten la inversión y las actuaciones urbanísticas específicas, para lograr que el espacio público del municipio de Cúcuta, cumpla su rol de construir comunidad, consolidar y reconfigurar el territorio y aumentar las condiciones de habitabilidad, hacia la sostenibilidad urbana y municipal .

Teniendo en cuenta lo anterior, desde el Departamento Administrativo de Planeación se hace necesario poner en marcha la ejecución de proyectos que promuevan el desarrollo y la corresponsabilidad que existe junto a la institucionalidad en la construcción de entornos seguros que promuevan la recreación y el esparcimiento entre todos los habitantes; en consecuencia, se ha optado por la inversión en espacios públicos críticos y de alto impacto en el territorio.

Dicho objetivo se encuentra plasmado en el Plan de Desarrollo Municipal "Cúcuta 2050, estrategia de todos", mediante el establecimiento de los siguientes indicadores de producto:

LÍNEA ESTRATÉGICA	COMPONENTE	PROGRAMA	PRODUCTO

Territorio sostenible y hábitat saludable para Todos.	Ordenamiento, Planeación y Gestión del Territorio.	Territorio Futuro	DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE (DTS) el cual contiene: Marco conceptual: Definiciones línea base conceptual sobre el espacio público (en el marco de los ODS y tendencias contemporáneas de la interpretación sobre el espacio público urbano; ciudades sostenibles y ciudades inteligentes) Revisión del Manual del espacio Público: Identificación y análisis de los aspectos de conflicto y problemas encontrados en la revisión del actual manual del espacio público, los cuales deben ser reformulados, ampliados y/o reconceptualizados Diagnóstico: Análisis diagnóstico de las condiciones actuales del espacio público urbano: situación del espacio público; áreas, índices y estándares (comunas y sector urbano); componentes; manejo administración uso y mantenimiento. -Articulación del E.P. con los sistemas y subsistemas territoriales: -La EEP y el espacio público -La estructura y sistemas de movilidad y Espacio Público. -La Estructura de equipamientos públicos. -Condiciones de Flora y avifauna (arquitectura paisajística y sus impactos medioambientales).

Departamento Administrativo de Planeacion Municipal
Calle 11 entre avenida 5 y 6 piso 2, Palacio Municipal.
Email:ventanillaunica@cucuta.gov.co
www.cucuta-nortedesantander.gov.co

Así mismo, y teniendo en cuenta las líneas estratégicas planteadas mediante el plan de desarrollo "Cúcuta 2050 estrategia de todos", el Área Metropolitana de Cúcuta, posee las siguientes líneas de acción conforme a los objeticos del presente proyecto:

NOMBRE DEL PROGRAMA	OBJETIVO DEL PROGRAMA	PRODUCTOS ASOCIADOS AL PROGRAMA	HECHO METROPOLITANO AL CUAL APUNTA
CUCUTA 2050 CIUDAD – REGION	asistencia técnica en formulación, revisión, ajuste, evaluación y/o implementación de instrumentos y planes de ordenamiento territorial que articulen los municipios del Área Metropolitana, con servicios de asistencia técnica en planificación urbana y ordenamiento territorial para la integración del POT (plan de ordenamiento territorial), generando sinergias en nuestra región en el marco de la ley 1962 de 2019 (Ley de regiones273) , y potenciando todas las riquezas y fortalezas de nuestro territorio. A la anterior coordinación metropolitana, le sumamos lineamientos técnicos para un esquema de gestión ambiental regional con enfoque integral para responder al compromiso de nuestra actual administración con brindar un ambiente sano y sostenible a toda la ciudadanía y para el futuro del municipio.	Documento con lineamientos técnicos para el esquema de gestión ambiental regional con enfoque integral. Servicios de asistencia técnica en planificación urbana y ordenamiento territorial para la integración del POT en concordancia con el espacio público.	Un modelo de ocupación que se sustente en principios ecológicos garantizando la sostenibilidad ambiental del territorio. Este modelo de ordenamiento territorial debe proteger el patrimonio natural, social, económico y cultural de Cúcuta y del área metropolitana.

Para ello el Municipio San José de Cúcuta le apuesta al desarrollo de convenios de cooperación interinstitucional entre el mismo y sus diferentes Secretarías, incluyendo el Área Metropolitana de Cúcuta AMC que permita aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para desarrollar acciones de desarrollo económico entre sus municipios

integrantes y gobernabilidad del territorio, que posibilite el mejoramiento de espacios públicos para todos en el municipio de Cúcuta.

Dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3º. De la Ley 80 de 1993, se encuentra: "(...) *las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)".* De tal forma que, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas *"podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)".*

De conformidad con lo previsto en el literal c) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales pueden suscribir convenios interadministrativos siempre que las obligaciones que de ellos se deriven tengan relación directa con el objeto misional de la Entidad ejecutora, previsión reiterada en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta lo anterior, resulta conveniente que el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, celebre un convenio interadministrativo con el Área Metropolitana de Cúcuta, con el fin de aunar esfuerzos entre el Area Metropolitana de Cúcuta y el Municipio San José de Cúcuta para la elaboración de un manual para el manejo, administración y gestión del espacio público de acuerdo a las normas vigentes, respetando los principios de accesibilidad, calidad, seguridad, sostenibilidad y economía.

Así mismo, se evidencia que el Área Metropolitana de Cúcuta posee un objeto social que tiene relación directa con las obligaciones que se derivan del presente convenio, siendo un establecimiento público dedicado a la sostenibilidad ambiental como soporte del territorio, la calidad ambiental como fundamento del hábitat, el desarrollo económico de sus municipios integrantes, la funcionalidad urbana como soporte de la competitividad y la productividad y la gobernabilidad del territorio.

De igual forma, la celebración de un convenio interadministrativo con el Área Metropolitana de Cúcuta permite apoyar y fortalecer al Departamento Administrativo de Planeación municipal en el cumplimiento de la meta del Plan de Ordenamiento Territorial.

el cumplimiento misional del Municipio San José de Cúcuta, mediante el Departamento Administrativo de Planeación Municipal.

La necesidad de celebrar el presente convenio se encuentra consagrado en el Plan Anual de Adquisiciones, conforme a certificado suscrito por el ordenador del gasto, el cual hace parte integral del estudio previo.

Igualmente, la necesidad se ubica en el siguiente proyecto de inversión: *"Servicio de asistencia técnica en planificación urbana y ordenamiento territorial para la integración del POT con lineamientos técnicos para el esquema de gestión ambiental regional en el Municipio de San José de Cúcuta Norte de Santander con código BPIN: 2020540010085"*

1.2 FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

Adelantar convenio interadministrativo con el Área metropolitana de Cúcuta para aunar esfuerzos entre el Área Metropolitana de Cúcuta y el Municipio San José de Cúcuta para la elaboración de un manual para el manejo, administración y gestión del espacio público de acuerdo a las normas vigentes, respetando los principios de accesibilidad, calidad, seguridad, sostenibilidad y economía.

2. DESCRIPCION OBJETO, ESPECIFICACIONES DEL MISMO Y CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO CONVENCIONAL

AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL AREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y EL MUNICIPIO SAN JOSE DE CÚCUTA PARA LA ELABORACIÓN DE UN MANUAL PARA EL MANEJO, ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL ESPACIO PUBLICO DE ACUERDO A LAS NORMAS VIGENTES, RESPETANDO LOS PRINCIPIOS DE ACCESIBILIDAD, CALIDAD, SEGURIDAD, SOSTENIBILIDAD Y ECONOMIA.

2.2 ALCANCE DEL CONVENIO INTERADMINISTATIVO

El convenio propuesto tendría el siguiente alcance:

ELABORACIÓN DE UN MANUAL PARA EL MANEJO, ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL ESPACIO PUBLICO DE ACUERDO A LAS NORMAS VIGENTES, RESPETANDO LOS PRINCIPIOS DE ACCESIBILIDAD, CALIDAD, SEGURIDAD, SOSTENIBILIDAD Y ECONOMIA.

JUSTIFICACIÓN:

El Acuerdo 022 de 2019, "Por medio del cual se adopta una revisión ordinaria del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de San José de Cúcuta"; establece en su Estructura Funcional y de Servicios el Sistema de Espacio Público (Título III Componente Urbano) y a través del artículo 122 da autorización a alcalde para que, en la vigencia del corto plazo, elabore y formule a través de Acuerdo Municipal el Manual de espacio público.

Así mismo, en el artículo 308 se establece el Programa de Ejecución del POT, donde en lo referente al Sistema de Espacio Público se establece como programa de la vigencia del corto plazo la implementación y adopción del Manual para el diseño y construcción del espacio público en el municipio de San José de Cúcuta.

El espacio público en el municipio de Cúcuta, ha estado influenciado por un largo proceso de transformaciones, relacionadas con los modos de apropiación, ocupación y uso del territorio urbano, cuyos resultados son: escasez de suelo de dominio y uso público; falta de ordenamiento y planificación; poca accesibilidad; carencia de equipamientos; ocupación irregular; pérdida o deterioro de los recursos naturales por contaminación, tala, ocupación de rondas y áreas de cesión; ruido, etc.; estrechez y deterioro de las superficies de circulación peatonal e inseguridad.

En términos generales, y sobre lo observado en la ciudad de Cúcuta y su Área Metropolitana, el déficit cuantitativo de espacio público se manifiesta particularmente en zonas ocupadas por asentamientos precarios o informales, en centralidades o zonas urbanas con alta densificación, en las zonas de expansión urbana que se han ido incorporando a los suelos urbanos y las áreas de renovación y transformación predio a predio, sin el manejo adecuado de los indicadores que establecen las normas vigentes.

Actualmente existe una ausencia de dependencias y funciones para la gestión y mantenimiento del espacio público y hay desarticulación entre entidades responsables del espacio público. Las funciones relacionadas con la planeación y gestión del espacio público son limitadas y están concentradas en la oficina de

planeación, y de infraestructura, las cuales no cuentan con el recurso humano y tecnológico adecuado para llevar a cabo dichas funciones.

Dadas las condiciones actuales del espacio público en la ciudad de Cúcuta y siendo este considerado como un sistema estructurante del territorio, se hace necesario formular herramientas de mayor jerarquía que permitan su articulación con el funcionamiento y dinámicas urbanas presentes

Actualmente, se cuenta con un documento formulado en el 2014 en el marco de un convenio suscrito entre Planeación Municipal, la Universidad Francisco de Paula Santander y la Cámara Colombiana de la Construcción -CAMACOL, el cual se debe ser revisado, actualizado y especialmente, darle una mirada prospectiva acorde con los requerimientos actuales de las ciudades sostenibles; vector fundamental para su conceptualización

Este manual, requiere su reconceptualización hacia la consecución de un instrumento estructurante de primer nivel de planificación del territorio, en el marco del POT del municipio de Cúcuta, y en consonancia con las determinantes territoriales de ordenamiento del AMC, el cual debe tener un horizonte de largo plazo. Este instrumento, debe articular espacialmente la estrategia de ordenamiento del territorio, y establecer directrices que orienten la inversión y las actuaciones urbanísticas específicas, para lograr que el espacio público del municipio de Cúcuta, cumpla su rol de construir comunidad, consolidar y reconfigurar el territorio y aumentar las condiciones de habitabilidad, hacia la sostenibilidad urbana y municipal

LOGROS PLANTEADOS

Formulación del Manual del espacio público con una visión prospectiva a largo plazo, el cual debe garantizar:

-La visión espacial y territorial del espacio público en el contexto metropolitano-

-Los instrumentos de administración, gestión y mantenimiento del espacio público.

-Los instrumentos jurídicos e institucionales para la generación, manejo y protección del espacio público

-Los instrumentos y estrategias para garantizar las cesiones de espacio público y su incremento porcentual en el territorio, para garantizar el cumplimiento de los estándares de habitabilidad requeridos en la ciudad y el municipio. El manual del espacio público debe apostarle, a revertir la deficiente articulación del espacio público con los elementos de la estructura ecológica, a evitar la disminución y reducción de la arborización, la ausencia de vegetación y su tratamiento residual en los nuevos proyectos urbanos; a aumentar la calidad del medio ambiente, y a disminuir las islas de calor, controlar o disminuir las emisiones de dióxido de carbono (CO2) y la concentración de partículas contaminantes en la atmósfera.

-Definir instrumentos administrativos, institucionales, financieros y jurídicos, para vencer las actuales dificultades institucionales para el financiamiento, asistencia técnica, gestión, información, manejo, mantenimiento y control del espacio público

OBJETIVO GENERAL PLANTEADO

Revisar y actualizar el manual del espacio público presentado al concejo en el 2019, proyectando su dimensión urbano-metropolitana como parte del sistema estructurante del modelo de ocupación territorial. Su proyección, debe garantizar su armonía, cohesión, conexión y articulación en el territorio metropolitano y su proyección integral en la construcción de una ciudad y un territorio sostenible.

OBJETIVOS ESPECIFICOS PLANTEADOS

-Definición de políticas y estrategias para consolidar el sistema general de espacio público y espacios abiertos, verdes y comunitarios; para la consecución de altos estándares de calidad de las zonas y partes de la ciudad, el aumento de áreas disponibles para la recreación y la salud de los habitantes, y la protección y cuidado de los espacios existentes y la protección y creación de zonas de valor ambiental

-Definir estrategias orientadas a incrementar los estándares de espacio público por habitante, mediante acciones para disminuir déficit cuantitativos y cualitativos.

ALCANCES

- Definición de los elementos del espacio público en relación y articulación con el entorno metropolitano y regional
- Definición de determinantes ambientales para el Espacio Público, bajo normas de respeto y protección de las características naturales del territorio y especialmente su articulación, protección, valoración y armonización con la estructura ecológica principal y complementaria del municipio y su entorno metropolitano. Se resalta la importancia de las 3 subcuencas de los ríos Pamplonita, Táchira y Zulia, estructurantes del territorio metropolitano, cuyos aportes a la preservación de los ecosistemas estratégicos y los servicios ecosistémicos que de ellas se derivan, es fundamental en la definición del espacio público
- El Espacio Público en relación y articulación con los bordes urbanos y municipales.
- El Espacio Público en relación y articulación con los sistemas de movilidad y en consonancia con la formulación del plan maestro de movilidad sostenible
- El Espacio Público en relación y articulación con las comunas y centralidades urbano-metropolitanas.

- gestión del espacio público: gestión social, gestión institucional, gestión económica, gestión del suelo e instrumentos

PRODUCTOS

DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE (DTS) el cual contiene:

Marco conceptual: Definiciones línea base conceptual sobre el espacio público (en el marco de los ODS y tendencias contemporáneas de la interpretación sobre el espacio público urbano; ciudades sostenibles y ciudades inteligentes)

Revisión del Manual del espacio Público: Identificación y análisis de los aspectos de conflicto y problemas encontrados en la revisión del actual manual del espacio público, los cuales deben ser reformulados, ampliados y/o reconceptualizados

Diagnóstico: Análisis diagnóstico de las condiciones actuales del espacio público urbano: situación del espacio público; áreas, índices y estándares (comunas y sector urbano); componentes; manejo administración uso y mantenimiento.

-Articulación del E.P. con los sistemas y subsistemas territoriales:

-La EEP y el espacio público

-La estructura y sistemas de movilidad y Espacio Público.

-La Estructura de equipamientos públicos.

-Condiciones de Flora y avifauna (arquitectura paisajística y sus impactos medioambientales).

PLANIMETRÍA DE SOPORTE.

El diagnostico estará soportado, en los respectivos planos que acompañan cada uno de los subsistemas territoriales y su relación con la estructura del espacio público,

La planimetría se construirá en las escalas convenientes según la norma actual y vigente.

Adicionalmente el DTS, estará acompañado de tablas, análisis porcentuales y de análisis comparativos, estadísticas con sus animaciones, fichas de diseño con los respectivos detalles (andenes, mobiliario, materialidad, señalética y demás aspectos que recoge el manual actual)

DOCUMENTO NORMATIVO:

Instrumento(s) normativo (decreto reglamentario/ resoluciones.), el cual recoge:

-Las Normas que garanticen la consecución de acciones de sostenibilidad ambiental para el cumplimiento de los ODS (objetivos de desarrollo sostenibles), en el territorio urbano -metropolitano.

-Normas urbanísticas articuladas al Plan de ordenamiento territorial municipal y a las determinantes de ordenamiento del territorio metropolitano.

-Normas urbanísticas relacionadas con las cesiones de uso público: generación, dotación mantenimiento e incentivos, hacia la sostenibilidad ambiental en las intervenciones que se realicen en materia de espacio público.

-Normas sobre mobiliario, accesibilidad y demás normativa complementaria y/ o que desarrolle o desarrolle aquellas consignadas en el POT, relacionadas con el diseño, construcción, mantenimiento, administración y protección del espacio público

-Normas y acciones complementarias al POT, relacionadas con el mantenimiento, administración y protección del espacio público

-Consideraciones urbanísticas y arquitectónicas en materia de: manejo de las ventas estacionarias (de la informalidad a la formalidad) en el espacio público alternativas espaciales para la inclusión, criterios de ubicación, aprovechamiento económico del espacio público.

-Normas ambientales: arquitectura paisajística (criterios, especies, lineamientos forestales según la arquitectura de cada especie, criterios de localización y realce y protección del Bosque seco tropical y demás criterios requeridos para el manejo, protección de zonas y embellecimiento de la ciudad y su entorno.

-Lineamientos y normas generales y específicas de accesibilidad universal (actualización en función de la normativa aplicable vigente)

-Criterios y normas aplicables a la ciclo-infraestructura

-Criterios y normas para la aplicación del urbanismo táctico.

-Criterios y normas de arbolado urbano y arquitectura del paisaje.

-Criterios y normas para la implantación de silvicultura urbana y bosques urbanos.

-Criterios y normas para las zonas azules.

De acuerdo al desarrollo de este componente, se definirá la estructura normativa y los documentos que harán parte integral del manual

ESTRUCTURA DEL PRODUCTO

COMPONENTE GENERAL

1. CONTEXTO LOCAL Y REGIONAL: contexto histórico, físico espacial, urbano administrativo, ambiental, de espacio público y sus componentes.
2. DIAGNOSTICO GENERAL DEL ESPACIO PÚBLICO: análisis general.
3. VISIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO: tendencias, retos y visión de corto, mediano y largo plazo.
4. COMPONENTE ESTRATÉGICO: líneas estratégicas y acciones a largo, mediano y largo plazo.
5. GESTIÓN DEL ESPACIO PUBLICO: corresponsabilidades institucionales, gremiales, sociales, económicas y jurídicas del espacio público; instrumentos de gestión, índices urbanos, costos y mantenimiento.
6. GUÍA DE UTILIZACIÓN DEL MANUAL: estructura, para que se utiliza, como se utiliza.

COMPONENTE DE DIAGNOSTICO Y CONCEPTOS BÁSICOS

Antecedentes, conceptos básicos, lineamientos para el diseño del espacio público, diagnostico general del espacio público,

COMPONENTE NORMATIVO

Marco jurídico, marco normativo.

COMPONENTE TECNICO

ASPECTOS GENERALES: espacio público incluyente, perfiles urbanísticos, perfiles viales, secciones viales.

ELEMENTOS DEL ESPACIO PÚBLICO: andenes, calzada vehicular, separadores, cruces viales, esquinas, rampas, escalones y escaleras, plazas, glorietas o redomas, mobiliario urbano, vegetación, cicloinfraestructura.

ESTRUCTURA AMBIENTAL GENERAL: estructura ambiental urbana, componente de arborización en la ciudad de Cúcuta, generalidades para el inventario de árboles, sistema de contención y manejo del sistema radicular, siembra y mantenimiento de especies arbóreas, elementos de contención de áreas verdes y agricultura urbana

UNIDADES CONSTRUCTIVAS DEL ESPACIO PUBLICO: generalidades, tipologías de materiales, tipologías de tráficos y espesores, tipologías de patrones de colocación, sardineles, cunetas y rejillas, catalogo y especificaciones, superficies de calzada.

MOBILIARIO URBANO: lineamientos, tipologías de mobiliarios (mobiliarios de estancia y confort urbano, mobiliario utilitario, mobiliarios de aseo, mobiliarios de iluminación, mobiliario deportivo, mobiliario recreativo, mobiliarios de publicidad, información y señalética, mobiliario interactivo, mobiliario de redes y sistemas urbanos, mobiliario de paisajismo y jardinería, mobiliarios de comunicación y simbolismo, mobiliario de promoción y ventas en espacio público, mobiliario ventas ambulante, mobiliario de ventas itinerantes, mobiliario de servicios de seguridad social, mobiliarios de servicios públicos), mantenimiento.

ESPACIO PÚBLICO Y EL SISTEMA DE TRANSPORTE PUBLICO: lineamientos, mobiliario especializado, educación y cultura.

URBANISMO TACTIVO: lineamientos técnicos y tipologías para la implementación del urbanismo táctico en la región.

RECOMENDACIONES URBANAS Y PAISAJÍSTICAS DEL ESPACIO PUBLICO: rejillas para cárcamos, cajas de inspección de acometidas públicas, contadores de servicios públicos, hidrantes, casetines de control de semáforos, recomendaciones de tipo eléctrico, contenedores de almacenamiento de residuos ordinarios, cestas públicas.

MERCADEO Y PUBLICIDAD URBANA: lineamientos, mogadores, totem, pasacalles, vallas.

CONECTIVIDAD Y SEÑALETICA URBANA: Smart Cities, cobertura WI FI, educación ciudadana, control y vigilancia.

SEÑALIZACION URBANA: red vial, red peatonal, red de cicloinfraestructura.

ARTE Y CULTURA URBANA: generalidades, lineamientos del espacio público en cuento a usos temáticos, monumentos, esculturas, muralismo, instalaciones grafitis, educación y cultura del espacio público.

COMPONENTE DE ADMINISTRACION, USO, CONTROL Y APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO

Sostenibilidad del espacio público, seguridad urbana en el espacio público, mecanismos para la conservación del sistema de espacio público, inclusión ciudadana, educación urbana, regulación y control, Acciones de manteniendo, aseo y reciclaje.

2.3 MARCO NORMATIVO

La colaboración armónica entre entidades públicas encuentra su fundamento en el artículo 113 de la Constitución Política: "Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".
De tal forma que la Ley 489 de 1998 en el artículo 95, dispone:

> *(...) ASOCIACION ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal. (...).*

Así mismo, según el artículo 6 de esta misma ley, "(...) Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales (...)".

El consejo de Estado ha identificado a los convenios interadministrativos de la siguiente forma: "Para la Sala de Consulta y Servicio Civil de esta corporación se está ante una modalidad contractual, cuya particularidad es su celebración en virtud del principio de cooperación entre entidades públicas, de tal modo que su finalidad no es otra distinta a "la de cumplir en forma conjunta con las funciones a cargo de ambas entidades, o prestar servicios públicos que le han sido encomendados"(Consejo de Estado. Concepto de abril 30 de 2008. C. P. Enrique José Arboleda Perdomo. Rad. 1881).

De conformidad con lo previsto en el literal c) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales pueden suscribir convenios interadministrativos siempre que las obligaciones que de ellos se deriven tengan relación directa con el objeto misional de la Entidad ejecutora, previsión reiterada en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, esta misma normatividad exceptúa a los siguientes contratos y entidades de la posibilidad de celebrar convenios interadministrativos: "Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación

de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutora", apartado que no aplica para el negocio jurídico en cuestión. El Decreto 1082 de 2015 establece en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. que para la modalidad de contratación directa se hace necesario que la entidad emita un acto administrativo de justificación de la misma; así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.5. contemplan la no obligatoriedad de garantías.

Por otra parte, en el marco de competencia del área Metropolitana de Cúcuta se encuentra establecida en la Ley orgánica 1625 de 2013 por la cual se expide el régimen de las Áreas Metropolitanas.

De acuerdo con el artículo 2º de la Ley 1625 de 2013, Las Áreas Metropolitanas son entidades administrativas de derecho público, formadas por un conjunto de dos o más municipios integrados alrededor de un municipio núcleo, vinculados entre sí por dinámicas e interrelaciones territoriales, ambientales, económicas, sociales, demográficas, culturales y tecnológicas que para la programación y coordinación de su desarrollo sustentable, desarrollo humano, ordenamiento territorial y racional prestación de servicios públicos requieren una administración coordinada.

Desde su objeto, la ley orgánica le establece al área metropolitana competencias en materia de ordenamiento territorial y ente articulador para lograr la administración coordinada de competencias entre diferentes entidades del orden local y regional.

Las competencias específicas de las áreas metropolitanas, están consignadas en el artículo 6º de la Ley 1625 de 2013, y dentro de ellas se encuentra la de Establecer en consonancia con lo que dispongan las normas sobre ordenamiento territorial, las directrices y orientaciones específicas para el ordenamiento del territorio de los municipios que la integran, con el fin de promover y facilitar la armonización de sus Planes de Ordenamiento Territorial (literal d) artículo 6º Ley 1625 de 2013).

En concordancia con lo anterior, el artículo 7º literal c), de la Ley 1625 de 2013, dentro de las funciones de las áreas metropolitanas, señala la de Formular y adoptar el Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial, el cual será el marco al cual deberán acogerse cada uno de los municipios que conforman el área, al adoptar los planes de ordenamiento territorial

2.4 NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO

El convenio a celebrar tiene el carácter de interadministrativo, de conformidad con el literal c, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, que establece: "Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos", el cual en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015, constituye una causal de contratación directa

2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente convenio será hasta el 31 de diciembre de 2021, teniendo en cuenta que las obligaciones del Municipio permanecen en el tiempo con relación a la supervisión de la ejecución de la primera etapa del proyecto.

2.6 FORMA DE REALIZAR LOS APORTES Y OBLIGACIONES

2.6.1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL AREA METROPOLITANA. SE OBLIGA A: Dar cumplimiento a los fines estatales que tiene a cargo tanto LA ALCALDIA como **el AMC**, el convenio interadministrativo que se planea celebrar contará con las siguientes actividades: **1)** Destinar los aportes del municipio para los fines del presente convenio. 2) Destinar recursos técnicos, administrativos y financieros para garantizar la ejecución del proyecto, así como asignar el personal necesario en la ejecución del presente convenio y ponerlos a disposición en forma oportuna, conforme a lo establecido en la propuesta, documento que forma parte integral del mismo. 3) Incorporar los recursos del presente convenio a su presupuesto 4) Cumplir con los trámites, permisos, normas legales, técnicas, jurídicas y demás requisitos necesarios para la ejecución total del objeto del convenio. **5)** Dar total cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas que rigen la contratación estatal, y en especial, las normas de carácter presupuestal, sus planes de Desarrollo, de ordenamiento territorial del Municipio y las demás autorizaciones requeridas para la ejecución del presente convenio.**6)** Adelantar los procesos de contratación y celebrar los respectivos contratos, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables de acuerdo con el régimen de contratación pública vigente, a fin de seleccionar los contratistas idóneos para que ejecute las actividades en cumplimiento del presente convenio.**7).** Asumir la administración, operación y las demás componentes objeto del convenio, para lo cual deberá ejecutar las acciones que garanticen la ejecución del proyecto **8).** Estipular en los contratos que se hagan necesarios para cumplir con el objeto del presente Convenio, la cláusula penal, multas y demás medidas de exhorto y sanción para los contratistas, en caso de que incurran en incumplimiento. **9).** Suscribir los acuerdos de transparencia que sean requeridos para adelantar los procesos de contratación que se van a llevar a cabo. **10).** Para la contratación el Área Metropolitana de Cúcuta deberá adelantar bajo su exclusiva responsabilidad el proceso de contratación y celebrar el respectivo contrato, por Licitación Pública o Selección Abreviada y Concurso de Méritos, según corresponda de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes aplicables. **10).** Exigir a los contratistas el cumplimiento de la Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios y las normas que las reemplacen, adicionen y complementen relacionadas con el manejo ambiental. **11).** Suministrar al contratista la información disponible para el cumplimiento del desarrollo del objeto contratado. **12).** Exigir al contratista que cumplan las especificaciones técnicas cumpliendo las especificaciones vigentes y aplicables para tal efecto. **13).** Supervisar la ejecución del contrato y velar por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista. **14).** Coordinar, y gestionar los procesos de ejecución de los proyectos en sus diferentes etapas (Precontractual, contractual y liquidación). **15).** Coordinar, Revisar y elaborar la liquidación del contrato. **16).** Cumplir con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de1993, sobre las Veedurías Ciudadanas. **17).** Adelantar el correspondiente proceso de licitación pública cuando aplique y/o concurso de méritos obedeciendo a los pliegos tipo estipulados para los proyectos de conformidad con la normatividad vigente. **18).** Presentar informes de ejecución técnico-financiera avalados por el Supervisor del Convenio cuando el MUNICIPIO lo requiera. **19).** Incluir al MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, como beneficiario y asegurado en las garantías que se exijan al contratista. **21).** Garantizar y exigir al contratista el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad de conformidad con la normatividad vigente. **22).** Racionalizar los recursos que reciba del municipio con ocasión del presente convenio para su ejecución y cumplimiento, para lo cual, deberá manejar dichos recursos en cuenta destinada exclusivamente para este convenio. **23)** Presentar dentro de los tres (03) días hábiles posteriores a la suscripción del acta de inicio del presente convenio un plan de actividades y organigrama de ejecución, el cual deberá ser aprobado por el comité técnico. **24)** Suministrar con cargo a sus propios recursos el personal profesional y técnico necesario y suficiente para llevar a cabo la administración, supervisión y el control de la ejecución del proyecto en los que se refiere al presente convenio. **25)** Restituir al MUNICIPIO a la finalización del convenio interadministrativo, los recursos o saldos no ejecutados si hubiere **26** Llevar a cabo la socialización, presentación y divulgación de los resultados del objeto del convenio en coordinación con el municipio. **27)** Presentar informes periódicos al alcalde sobre avances de los proyectos para divulgación institucional y así mismo, a la finalización del convenio un informe detallado sobre su cumplimiento y ejecución. **28)** Disponer y asignar el personal técnico y profesional necesario y requerido para llevar a cabo el objeto del convenio de conformidad con el alcance establecido. **29)** Publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP los contratos llevados a cabo con ocasión del presente convenio. **30)** Deberá liquidar los contratos derivados que se suscriban en las condiciones señaladas en la ley. **31)** Hacer las reuniones de comité de

seguimiento como mínimo cada mes (1mes), en donde se informarán el avance del convenio dejando constancia mediante actas debidamente firmadas por los participantes. **32)** El Área Metropolitana de Cúcuta será la directamente responsable de las actividades y ejecución de los componentes que se lleven a cabo durante la ejecución de este convenio, las cuales serán entregadas al municipio una vez estén totalmente concluidas. **35)** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio.

B) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: En desarrollo del convenio **EL MUNICIPIO** asume las siguientes obligaciones: 1) Transferir al Área Metropolitana de Cúcuta el valor de los aportes correspondientes. 2.) Suministrar la información técnica que se requiera para el desarrollo de los procesos necesarios que se deriven del convenio a suscribir. 3). Hacer parte del comité de seguimiento del Convenio. 4) Publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP el convenio junto con los respectivos anexos que así lo ameriten. 5) Evaluar la ejecución de las actividades acordadas en el plan de trabajo. 6) Realizar el seguimiento y monitoreo a las actividades e indicadores del programa. 7) Todas aquellas que sea inherentes a la ejecución del objeto del presente convenio.

APORTES: Los aportes del presente convenio se realizarán de la siguiente manera:

A) EL MUNICIPIO aportará en dinero DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000)

DESEMBOLSO DE LOS APORTES: Teniendo en cuenta que le corresponde al ÁREA, la realización de los procesos contractuales que conllevarán a la ejecución del presente convenio, **El MUNICIPIO** transferirá a **EL AREA** la suma correspondiente al 100 % por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000), girados de la siguiente manera: un único pago, correspondiente al 100% del valor total, por DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($200.000.000), dentro de los cinco días siguientes a la firma del acta de inicio del presente convenio previa constitución de los documentos que se requieran presupuestalmente para ello.

2.7 SUPERVISION DEL CONVENIO

La supervisión, control y seguimiento del presente convenio será ejercida por parte del MUNICIPIO, a través del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN Municipal en cabeza del Subdirector que designe el Director de la misma; por parte de EL AREA a través de la DIRECCIÓN TÉCNICA, sin embargo, existirá **UN COMITÉ TECNICO OPERATIVO**, el cual será conformado entre las partes, una vez se haya oficializado el presente convenio. Dicha creación se hará en documento aparte, estableciendo quienes lo conformaran y la periodicidad con que se van a reunir. Sin perjuicio de las labores de supervisión y control de la ejecución y desarrollo del convenio, las partes intervinientes conformarán un comité técnico operativo, el cual estará conformado por un miembro de cada una de las partes intervinientes, debidamente designado por el representante legal, delegado u ordenador del gasto, según sea el caso. Serán funciones del comité: a) Velar por el cumplimiento del objeto del convenio. b) Solicitar los informes de ejecución y avance de las actividades de cada una de las fases del proyecto. c) Analizar, evaluar y conceptuar sobre los informes de las actividades que se realicen. d) Evaluar y aprobar las adiciones, suspensiones, modificaciones y prórrogas del convenio que sean necesarias. e) Efectuar una evaluación general sobre los avances del convenio. f) Velar y gestionar la oportuna obtención de los recursos humanos, financieros y administrativos necesarios para la ejecución del convenio. g) Tomar las decisiones operativas necesarias para el desarrollo de las actividades programadas. h) Suscribir mediante actas las decisiones acordadas por este Comité y adjuntar las respectivas listas de asistencia, así como los respectivos soportes. I) Presentar la contratación que realice el AMC en la ejecución del convenio.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS MODALIDAD DE SELECCIÓN

Se toma en cuenta lo contendido en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, los cuales consagran la colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado en cumplimiento de sus fines, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que faculta a las entidades públicas a asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus

funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos, garantizando el eficiente y eficaz ejercicio de las funciones públicas.

De igual manera de artículo 2 de la Ley 80 de 1993, concordante con el artículo 2 literal c) de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 de 2015, que señala la procedencia de la contratación directa en el caso de convenios entre entidades públicas.

De tal forma que el Área Metropolitana de Cúcuta – AMC- y el Municipio de San José de Cúcuta – Departamento Administrativo de Planeación son entidades públicas del orden territorial, por lo que tienen la facultad de celebrar un Convenio Interadministrativo.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR

Atendiendo lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se estableció análisis del sector, mismo que se encuentra en documento anexo al presente estudio previo.

4.1 PRESUPUESTO OFICIAL

Tratándose de un convenio en el que se aúnan esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos, la estimación del valor del convenio está determinada por el valor de los aportes que EL MUNICIPIO incluirá en dinero toda vez que los aportes dados por EL AREA, serán otorgados en especie a través de personal profesional y especializado para la ejecución técnica, coordinación y supervisión del presente convenio, mismos que no generan erogación presupuestal adicional a la planeada para la ejecución de los planes de ejecución establecidos para la vigencia fiscal.

El presente convenio tiene un valor de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000), en dinero y un APORTE EN ESPECIE correspondiente a personal profesional y especializado para la ejecución técnica, coordinación y supervisión del presente convenio.

4.2 SOPORTES PRESUPUESTALES Y LEGALES

El presente proceso se encuentra amparado con una Disponibilidad Presupuestales expedida por el Subsecretario del Área Gestión Financiera, cuyos aportes suman DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000), para la ejecución del objeto contractual, y hay relación entre la contratación a realizar y el rubro del cual se derivan los recursos, el aporte del Municipio se encuentra respaldado en el siguiente certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No CDP	FECHA	RUBRO	VALOR
002226	27-07-2021	2.3.2.02.02.008	$200.000.000

5. JUSTIFICACION FACTORES DE SELECCIÓN DE LAS ENTIDADES QUE SUSCRIBIRAN EL CONVENIO.

Teniendo en cuenta lo contendido en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, los cuales consagran la colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado en cumplimiento de sus fines, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que faculta a las entidades públicas a asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos, garantizando el eficiente y eficaz ejercicio de las funciones públicas.

De igual manera de artículo 2 de la Ley 80 de 1993, concordante con el artículo 2 literal c) de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, que señala la procedencia de la contratación directa en el caso de convenios entre entidades públicas.

De acuerdo con el artículo 2º de la Ley 1625 de 2013, Las Áreas Metropolitanas son entidades administrativas de derecho público, formadas por un conjunto de dos o más municipios integrados alrededor de un municipio núcleo, vinculados entre sí por dinámicas e interrelaciones territoriales, ambientales, económicas, sociales, demográficas, culturales y tecnológicas que para la programación y coordinación de su desarrollo sustentable, desarrollo humano, ordenamiento territorial y racional prestación de servicios públicos requieren una administración coordinada.

Desde su objeto, la ley orgánica le establece al área metropolitana competencias en materia de ordenamiento territorial y ente articulador para lograr la administración coordinada de competencias entre diferentes entidades del orden local y regional.

Las competencias específicas de las áreas metropolitanas, están consignadas en el artículo 6º de la Ley 1625 de 2013, y dentro de ellas se encuentra la de Establecer en consonancia con lo que dispongan las normas sobre ordenamiento territorial, las directrices y orientaciones específicas para el ordenamiento del territorio de los municipios que la integran, con el fin de promover y facilitar la armonización de sus Planes de Ordenamiento Territorial (literal d) artículo 6º Ley 1625 de 2013).

En concordancia con lo anterior, el artículo 7º literal c), de la Ley 1625 de 2013, dentro de las funciones de las áreas metropolitanas, señala la de Formular y adoptar el Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial, el cual será el marco al cual deberán acogerse cada uno de los municipios que conforman el área, al adoptar los planes de ordenamiento territorial;

6. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO Y MECANISMOS DE COBERTURA

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la evaluación del riesgo que el proceso representa para el cumplimiento de las metas del manual y guías establecidas por Colombia Compra Eficiente, se elaboró la respectiva matriz, precisando que salvo las situaciones específicamente mencionadas y como principio general cada una de las entidades participes en el eventual convenio a suscribir asumirán los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto del mismo por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles.

El Municipio de San José de Cúcuta, entiende por riesgo para la presente contratación, cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del convenio, para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación. De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 las entidades revisarán la asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva. Tabla 1 - Matriz de Riesgos, Documento Anexo No 1.

7. MECANISMOS DE COBERTURA

Las partes atendiendo a la duración del convenio, los compromisos, sus características y el riesgo frente al incumplimiento de las actividades que se pactan y teniendo en cuenta la calidad de Entidades públicas, se estima conveniente NO solicitar constitución de garantías, en aplicación de lo normado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, que establece: *"(...) No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías*

establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1., del decreto no es obligatoria (...)".

INDICACIÓN DE SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De conformidad con el documento "Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación", publicado en el Portal Único de Contratación, la presente contratación se encuentra exenta del cumplimiento de las obligaciones de los Tratados Internacionales, teniendo en cuenta lo señalado en el citado Manual en el inciso primero del literal C.

CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Se concluye con la presentación de este estudio previo, que la necesidad del Municipio de San José de Cúcuta puede satisfacerse por medio de la celebración de convenio interadministrativo con el Área Metropolitana de Cúcuta, por lo que resulta viable emplear la modalidad de contratación directa bajo la causal de interadministrativos, previo cumplimiento de las condiciones que establece el Estatuto de Contratación Estatal para este tipo de relaciones jurídicas.

MARGARITA MARIA CONTRERAS DIAZ
Directora Departamento Administrativo de Planeación Municipal

Proyectó: Jairo A Mora M Asesor Jurídico Contratista Municipio de Cúcuta.

Revisión Jurica: Andrea García Uzcátegui. Asesor Jurídico Externo